



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

## Resolución de Alcaldía

Expte. 2388/2021

**Procedimiento:** Nombramiento miembros Comisión Valoración Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales

### RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Resultando que mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 2 de febrero de 2022, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales, y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 74 de fecha 20 de abril de 2022.

Resultando que se precisa la constitución de la Comisión Municipal de Valoración de Ayudas de Emergencia Social, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas ya que es la Comisión técnica responsable de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de servicios y/o prestaciones económicas de competencia local, con el objetivo de garantizar a la ciudadanía el acceso en condiciones de igualdad y equidad a éstas prestaciones.

Visto lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la entidades locales.

Visto que en el art. 7, apartado 4b de la Ordenanza de Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales publicada en el BOPA, nº74 de 20 de abril de 2022, se concreta la evaluación de las ayudas y la valoración por parte de la Comisión de Valoración de Ayudas de Emergencia Social así como su composición.

Visto que en el Decreto 38/2020 de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales, en sus artículos 38 al 41 se concreta la composición de dichas comisiones.

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar la composición de la Comisión de Valoración de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales, de Muro de Alcoy, por las personas que a continuación se relacionan:

|             |   |
|-------------|---|
| Presidente: | María Llum Jordà Domínguez, Psicóloga                               |
| Vocales:    | 1.- María Dolores Marchal Prieto, Trabajadora Social                |
|             | 2.- Susana Ángeles Miró Vicens, Trabajadora Social                  |
| Secretario: | Enrique Giner Vallés, Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales |

**SEGUNDO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Sociales, al Departamento de Secretaría y a los interesados.

**Ajuntament de Muro de l'Alcoi**

Placeta Molina, 4, Muro de l'Alcoi. 03830 Alacant. Tfon. 965530557. Fax: 965531769

Gabriel Tomás Salvador (1 de 2)  
Data Signatura: 16/06/2022  
HASH: 6b3cf600315c18a05e9e9123ce92969a

Manuel Ignacio Alfonso Deigado (2 de 2)  
Data Signatura: 16/06/2022  
HASH: 1a43167eb88701ca4f54532e9e9bb3a77

DECRETO  
Número: 2022-0706 Data: 16/06/2022



Codi Validació: 9WGRZEGERH9A49CM965ZHKSN | Verificació: <https://mudamuro.sedelectronica.es/>  
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 2



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde, o quien legalmente le sustituya, para suscribir la documentación necesaria en ejecución de lo aquí acordado.

**CUARTO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el juzgado contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde en Muro de Alcoy, y por el Secretario General se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

(documento firmado y datado digitalmente al margen)

**DECRETO**  
Número: 2022-0706 Data: 16/06/2022



Codi Validació: 9WGR2E-GEHR-H9A49CM952C-HKSN | Verificació: <https://vialdemuro.sedelectronica.es/>  
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 2